Año económico de 1896-97. Viernes 15 de Enero Número 168



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 " Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por los Gobernadores de Santander y Palencia sobre si la constitución de las Comisiones mixtas de reclutamiento ha de hacerse desde luego ó debe aplazarse hasta que esté nombrado el Médico civil por la Comisión provincial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que es conveniente que dichas Comisiones comiencen cuanto antes á desempeñar las importantes tareas que por la ley les han sido encomendadas, se ha servido resolver que se proceda desde luego á su constitución sin aguardar el nombramiento del Médico, puesto que su concurrencia no es precisa más que para los casos en que haya que practicar reconocimientos, que no es probable se necesiten en las primeras sesiones, y que en todo caso puedan aplazarse hasta que esté hecho dicho nombramiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1897.—Cos-gayón.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento del Museo de Arte Moderno.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete. —María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

REGLAMENTO

DEL

MUSEO DE ARTE MODERNO

CAPÍTULO PRIMERO

PERTENENCIA, OBJETO Y PERSONAL DEL MUSEO

Artículo 1.° El Museo de Arte Moderno es propiedad del Estado, depende del Ministerio de Fomento y lo forman:

1.° Obras de pintura y escultura ejecutadas por artistas de los que más hayan brillado desde principios del siglo XIX.

2.° Obras de autores, así españoles como extranjeros, premiadas en públicas Exposiciones y adquiridas por el Estado.

3.° Los cuadros que envíen de la Academia de Bellas Artes de Roma los pensionados de número en el cuarto año de sus estudios, y los de mérito en el tercero, siempre que sean dignos de figurar en él á juicio de la Sección respectiva de la Real Academia de San Fernando.

Art. 2.° En el Museo estarán expuestas, con la debida ordenación artística, las obras de Pintura y Escultura, si bien los cuadros y los objetos de escultura formarán dos distintas Secciones.

Art. 3.° La plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno del Museo será la siguiente, con los sueldos y asignaciones que les señalen los presupuestos del Estado.

Un Director.
Un Secretario Interventor.
Un Oficial de Secretaría.
Un Escribiente.
Un Restaurador-conservador de la Sección de Pintura.
Un Restaurador-conservador de la de Escultura.
Un forrador.
Un moledor.
Un cantero.
Un carpintero.
Un Conserje.
Siete celadores.
Un portero.
Dos guardas.

Art. 4.° Los nombramientos del personal á que se refiere el artículo anterior se harán por el Ministerio de Fomento, según las prescripciones legales vigentes en el particular.

CAPÍTULO II

CALIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CADA FUNCIONARIO

Del Director

Art. 5.° El cargo de Director del Museo es de libre elección del Ministro de Fomento. Su nombramiento se hará por Real decreto, y deberá recaer en un individuo de la Sección de Pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ó en un artista premiado en diferentes Exposiciones, que haya alcanzado lugar preeminente en el cultivo de las Bellas Artes.

Art. 6.° Corresponde al Director:

1.° Cuidar de la observancia del reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes que reciba de la Superioridad.

2.° Dictar las disposiciones conducentes al buen régimen y disciplina del Museo, y á la conservación de los objetos que en él se encierran, disponiendo el servicio del personal subalterno como crea más conveniente.

3.° Remitir anualmente á la Dirección general de Instrucción pública un estado detallado de las altas y bajas que durante el mismo período de tiempo haya habido en las obras de arte del Museo.

4.° Rectificar escrupulosamente, cuando lo estime necesario, y cada tres años cuando menos, los inventarios del Museo, acompañado del Secretario Interventor, de los dos Restauradores-conservadores y el Conserje, haciendo extender acta del resultado, que firmarán los concurrentes, y de la cual se remitirá copia á la Dirección general de Instrucción pública.

5.° Distribuir, con arreglo á la consignación destinada á gastos del material, los que ocurran en el Museo, y proponer á la Dirección general de Instrucción pública los extraordinarios que juzgue indispensables, remitiendo á la misma presupuestos y cuentas.

6.° Conceder á sus subordinados licencias que no excedan de ocho días para ausentarse del servicio con causa justificada, y corregir las faltas y abusos con suspensión de sueldo de uno á quince días, dando en este caso conocimiento á la Dirección general de Instrucción pública.

7.° Facilitar á la Comisión de la Real Academia de San Fernando, encargada de la inspección de los Museos, los datos necesarios para ejercer sus funciones.

8.° Disponer por sí la restauración de los cuadros y de las esculturas cuando lo juzgue necesario en los casos ordinarios, consultando con la referida Comisión inspectora de la Academia en los de mayor importancia, inspeccionando con interés los trabajos de la restauración.

9.° Fijar, de acuerdo con el Ministerio, las horas durante las cuales ha de estar abierto al público el Museo, según las estaciones.

10. Conceder autorizaciones para copiar las obras de arte, así de Pintura como de Escultura, dictando las reglas que han de observar los artistas para no estorbarse mutuamente ni causar molestia al público.

11. Proponer al Gobierno cuanto estime oportuno respecto al régimen del Museo, á los incidentes imprevistos que en él ocurran y á las mejoras de seguridad, comodidad y ornato que convenga introducir.

12. Procurar por cuantos medios le sugiera su celo el incremento del Museo, proponiendo al Gobierno la adquisición, sea por donativo ó por compra, de las obras de Pintura y Escultura y dibujos originales que en él falten para el completo estudio de la Historia del arte moderno.

13. Mantener correspondencia con los Directores de los Museos nacionales y extranjeros para el continuo perfeccionamiento del Catálogo oficial de las obras de arte expuestas al público, en orden á la clasificación de éstas y á las noticias biográficas de sus autores.

14. Formar en un local á propósito del Museo una biblioteca útil para el estudio de la historia del arte, en que se reúnan las más acreditadas obras de este género y los Catálogos de todos los Museos y Galerías de España y de fuera de ella, para lo cual promoverá donaciones de particulares y de los establecimientos públicos.

Art. 7.° Sustituirá al Director en ausencias, enfermedades ó vacante aquel de los Restauradores conservadores á quien designe la Dirección general de Instrucción pública.

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN SEGUNDA ADICIONAL Á LA NÚM. 32 QUE SE CITA EN LA PÁGINA 90

Número de orden.	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado. — Pesos.	Importe total de los intereses. — Pesos.	Total — Pesos.	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
639	Pedro López Díaz	182	49'14	231'14	80'89
640	Pedro Lesma Toledo	164'26	3'28	167'54	58'63
641	Pedro Lillo Domenech	182	49'14	231'14	80'89
642	Rafael López Fernández	206'03	55'62	261'65	91'57
643	Sebastián López Fuentes	182	18'20	200'20	70'07
644	Tomás Lara Palomares	182	»	182	63'70
645	Vicente Lozano Hernández	216'16	45'39	261'55	91'54
646	Vicente López Gil	182	49'14	231'14	80'89
647	José López López	120'38	32'50	152'88	53'50
648	Alejo Llorach Bart	86'43	15'55	101'98	35'69
649	Félix Llopis Juan	182	49'14	231'14	80'89
650	Francisco Llorente Esteban	91	24'57	115'57	40'44
651	Francisco Llopis Chironet	102'13	27'57	129'70	45'39
652	Francisco Llanes Sanz	85'56	23'10	108'66	38'03
653	José Llopis Beneyto	130	35'10	165'10	57'78
654	Jerónimo Lledó Moreno	65	17'55	82'55	28'89
655	Joaquín Llupiás Bordás	216'16	58'36	274'52	96'08
656	José Llop Tadó	182	»	182	63'70
657	Arturo Medina Miranda	26	7'02	33'02	11'55
658	Anselmo Mayoral Lozoya	182	45'50	227'50	79'62
959	Antonio Martínez López	65	»	65	22'75
660	Antonio Méndez López	91	24'57	115'57	40'44
661	Antonio Murt Stela	130	35'10	165'10	57'78
662	Antonio Moreno Boluda	182	49'14	231'14	80'89
663	Antonio Molina Arquella	182	49'14	231'14	80'89
664	Antonio Medell Medell	93'23	»	93'23	32'63
665	Antonio Mulet Vela	182	49'14	231'14	80'89
666	D. Blas Mardomingo Mardomingo	138'38	22'14	160'52	56'18
667	Bruno Martínez Martínez	126'06	»	126'06	44'12
668	Bernardo Murillo Boguer	174'21	20'90	195'11	68'28
669	Claro Mendiola Camacho	182	49'14	231'14	80'89
670	Cándido Modeano Fernández	182	49'14	231'14	80'89
671	Dionisio Montes Jiménez	180'07	48'61	228'68	80'03
672	Deogracias Moncada Mateo	10'42	1'45	11'87	4'15
673	Domingo Montaña Cabo	56'58	14'14	70'72	24'75
674	Domingo Márquez Estremera	182	49'14	231'14	80'89
675	Eugenio Miranda Zabala	75'91	2'27	78'18	27'36
676	Eusebio Moreno Cubas	133'78	36'12	169'90	59'46
678	Félix Márquez Piñero	182	49'14	231'14	80'89
679	Francisco Martínez Latorre	182	49'14	231'14	80'89
680	Francisco Martínez Baños	184'99	49'94	234'93	82'22
681	Francisco Martín Díaz	143	38'61	181'61	63'56
682	D. Francisco Menéndez Mazón	1.000'31	10	1.010'31	353'60
683	Francisco Merced Pascual	182	32'76	214'76	75'16
684	Francisco Mayor Arlandis	182	45'50	227'50	79'62
685	Francisco Munérriz Segura	130	35'10	165'10	57'78
686	Francisco Moya Lupión	130	28'60	158'60	55'51
687	Guillermo Martínez Casado	182	49'14	231'14	80'89
688	Gervasio Miguel Calvo	65	16'25	81'25	28'43
689	Gonzalo Mañes Venitimilla	50'50	12'12	62'62	21'91
690	Gabriel Melia Font	182	5'46	187'46	65'61
691	Ildefonso Martín Rubio	182	38'22	220'22	77'07
692	Jaime Martín Jana	174'96	29'74	204'70	71'64
693	Joaquín Moya Estévez	113'58	20'44	134'02	46'90
694	Joaquín Montero María	182	25'48	207'48	72'61
695	Juan Méndez García	182	43'68	225'68	78'98
696	Juan Medina Martínez	216'16	58'36	274'52	96'08
697	Juan Maitos Aguilera	189'98	32'29	222'27	77'79
698	José Pío Martínez Molina	120'23	32'46	152'69	53'44
699	José Mulet Fontanet	72'02	19'44	91'46	32'01
700	José Moreno Manzano	182	43'68	225'68	78'98
701	José Malverri Rivas	178'74	41'11	219'85	76'94
702	José Masdeu Caballer	182	49'14	231'14	80'89
703	José Moreno Ibáñez	182	43'68	225'68	78'98
704	José Moreno Ferrer	216'16	34'58	250'74	87'75
705	José Martínez Martínez	182	5'46	187'46	65'61
706	José Marqués Tablado	182	49'14	231'14	80'89
707	José Montes Suárez	130	35'10	165'10	57'78
708	José Murias García	182	41'86	223'86	78'35
709	José Martín Gómez	182	49'14	231'14	80'89
710	D. Luis Muñoz Espéget	283'90	56'78	340'68	119'23
711	D. Luis Mateo Magallán	138'95	1'38	140'33	49'11
712	Luis Muñoz Leal	182	49'14	231'14	86'89
713	Maximino Martínez Muñoz	117	31'59	148'59	52
714	Miguel Marcos Martínez	182	25'48	207'48	72'61
715	Miguel Montoliu Tomás	94'71	25'57	120'28	42'09
716	Mariano Medina López	60'24	13'85	74'09	25'93
717	Mariano Malagilada Bastra	186'29	»	186'29	65'20
718	Mariano Montes Valle	182	49'14	231'14	80'89
719	Manuel Martí Centelles	50'20	»	50'20	17'57
720	Manuel Martín Blanch	182	49'14	231'14	80'89
721	Manuel Morales Perancho	182	23'66	205'66	71'98
722	Manuel Miró Masía	177'54	42'60	220'14	77'04
723	Manuel Monzonis Aureus	216'16	15'13	231'29	80'95
724	Manuel Madrigal Hidalgo	185'96	50'20	236'16	82'65
725	Manuel Medina Jiménez	182	49'14	231'14	80'89
726	Pablo Mesa Chaparro	182	49'14	231'14	80'89
727	Pascual Marcos Pérez	182	43'68	225'68	78'98
728	Pedro Martínez Izquierdo	170'16	45'94	216'10	75'63
729	Pedro Marcos Fábregas	117	31'59	148'59	52
730	D. Romualdo Marrón Menéndez	209'13	25'09	234'22	81'97
731	Ramón Martínez Hurtado	182	»	182	63'70
732	Ramón Marcos Ibarra	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado. — Pesos.	Importe total de los intereses. — Pesos.	Total — Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital è intereses, — Pesos.
733	Rafael Montaño Serrano	182	49'14	231'14	80'89
734	Secundino Marzal Llopis	216'16	58'36	274'52	96'08
735	Santiago Mesa Guerrero	79'92	21'57	101'49	35'52
736	Sebastián Moncho Caselles	182	»	182	63'70
737	Sancho Miravé Sesé	182	49'14	231'14	80'89
738	Tomás Marín Tortajada	182	27'30	209'30	73'25
739	Tomás Muñiz Macías	125'84	33'97	159'81	55'93
740	Tomás Mas Jiménez	199'16	»	199'16	69'70
741	Valentín Menéndez García	216'16	41'07	257'23	90'03
742	Vicente Martín Romero	182	43'68	225'68	78'98
743	Zacarías Mezquita León	182	32'76	214'76	75'16
744	D. Agustín Notario García	190'99	51'56	242'55	84'89
745	Antonio Nieto Florido	182	43'68	225'68	78'98
746	Antonio Naranjo Carmona	78	»	78	27'30
747	Bartolomé Nicolau Villalonga	65	17'55	82'55	28'89
748	Francisco Navarro Miñana	227'18	61'33	288'51	100'97
749	Francisco Nicolau Orell	182	43'68	225'68	78'98
750	Francisco Nogueira Nogueri	194'54	52'52	247'06	86'47
751	Francisco Naranjo Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
752	Gregorio Navarro Rizabalaga	182	43'68	225'68	78'98
753	Jaime Nogueras Canals	92'58	24'99	117'57	41'14
754	José Najar Manás	182	»	182	63'70
755	José Navarro López	182	»	182	63'70
756	Juan Navarro Peñarrocha	102'16	»	102'16	35'75
757	Francisco Narvón Herrero	182	49'14	231'14	80'89
758	D. Mariano Núñez Carceller	212'68	»	212'68	74'43
759	Manuel Navarro Pastor	182	»	182	63'70
760	Mannel Navarro Fulleda	182	25'48	207'48	72'61
761	Norberto Núñez López	182	49'14	231'14	80'89
762	Pedro Nevot Sanz	169	45'63	214'63	75'12
763	Ramón Navarro Pérez	182	»	182	63'70
764	D. Santiago Navarro Martínez	350'49	59'58	410'07	143'52
765	Alberto Otero Urbiña	182	49'14	231'14	80'89
766	Antonio Ollero Torres	96'39	»	96'39	33'73
767	Carlos Orallo Rodríguez	26	7'02	32'02	11'55
768	Francisco Ortiz López	182	43'68	225'68	78'98
769	Francisco Orive Ortiz	78'49	»	78'49	27'47
770	Juan Ovejero Ortega	141'24	38'13	179'37	62'77
771	Matías Oliver Femenías	130	27'30	157'30	55'05
772	Miguel Ortega Valverde	182	»	182	63'70
773	Miguel Olnis Giralt	182	34'58	116'58	75'80
774	Manuel Ortiz Sánchez	182	32'76	214'76	75'16
775	Simón Onis Sagui	165'51	44'68	210'19	73'56
776	Salvador Orero Toro	182	41'86	223'86	78'35
777	Vicente Olaria Soriano	124'86	1'24	226'10	44'13
778	Vicente Ortega Soleño	182	49'14	231'14	80'89
779	Rosendo Ontumuso Fernández	39	»	39	13'65
780	Dimaso Ollé Juve	64'54	»	64'54	22'58
781	Angel Pérez Herrera	182	41'86	223'86	78'35
782	Angel Palomo de la Concha	19'50	5'26	24'76	8'66
783	Andrés Pujol Galcerá	182	32'76	214'76	75'16
784	Andrés Pereira Yebra	182	12'74	194'74	68'15
785	Andrés Pedrero Ferrero	24'90	5'97	30'87	10'80
786	Antonio Peñalva Pérez	182	»	182	63'70
787	Antonio Payá Deltell	182	41'86	223'86	78'35
788	Antonio Pueyo Cervera	182	29'12	211'12	73'89
789	Baldomero Puch Gironés	121'33	32'75	154'08	53'92
790	Constantino Pérez Rodríguez	143	38'61	181'61	63'56
791	Eduardo Pla Marzal	228'04	61'57	289'61	101'36
792	Florentino Pérez Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
793	Florentino Prieto Gómez	182	»	182	63'78
794	Francisco Pañero Serrano	182	49'14	231'14	80'89
795	Francisco Pardiñas Canales	182	25'48	207'48	72'61
796	Francisco Peña Florencio	182	49'14	231'14	80'89
797	Francisco Prieto Cid	182	49'14	231'14	80'89
798	Francisco Pla Pascual	182	49'14	231'14	80'89
799	Francisco Peinado López	182	»	182	63'70
800	Fancisco Pedrol Darias	182	»	182	63'70
801	Gabino Poyes Mérida	216'16	58'36	274'52	96'08
802	Guillermo Ponsa Alvarez	143	38'61	181'61	63'56
803	Gabriel Pérez Avila	204'62	32'73	237'35	83'07
804	Isidro Padilla Muñoz	135'20	32'44	167'64	58'67
805	Julio Prado Díaz	90'19	24'35	114'54	40'08
806	Julián Palmero García	214'92	58'02	272'94	95'52
807	Jesús Peláez Blanco	117	25'74	142'74	49'95
808	Francisco Pallares Galindo	182	41'86	223'86	78'35
809	Jacinto Pastor Ramos	182	49'14	281'14	80'89
810	Jacinto Palma Faill	182	49'14	231'14	80'89
811	Joaquín Pradillas Matamoros	149'86	40'46	190'32	66'61
812	Joaquín Pujol Adell	182	49'14	231'14	80'89
813	Juan Pérez Sedeño	197'96	53'44	251'40	87'99
814	Juan Pitarch Beltrán	81'65	13'88	95'53	33'43
815	Juan Palau Mirallés	182	41'86	223'86	78'35
816	Juan Pique Pelleja	182	49'14	231'14	80'89
817	José Pérez Navarro	182	49'14	231'14	80'89
818	José Pérez Alvarez	182	27'30	209'30	73'25
819	José Paris Polaino	65	17'55	82'55	28'89
820	José Pomer Alfonso	130	»	130	45'50
821	José Perles Olivares	182	»	182	63'70
822	José Puchades Crespo	182	39'14	231'14	80'89
823	José Palizas Cañizares	156	42'12	198'12	69'34
824	José Pareja Granero	41'35	»	41'35	14'47
825	Lucas Pérez Venera	182	49'14	231'14	80'89
826	Marcos Pérez Hernández	182	»	182	63'70
827	D. Mariano Pérez García	109'02	1'09	110'11	38'53
828	Miguel Pérez Verdú	182	»	182	63'70
829	Miguel Pons Cifré	182	»	182	63'70
830	Miguel Poveano Gamarra	130	2'60	132'60	46'41
831	Manuel Pérez Fernández	216'16	58'36	274'52	96'08

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Universidad Central

Facultad de Medicina

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE AYUDANTE CON DESTINO Á LA ASIGNATURA DE TERAPÉUTICA, MATERIA MÉDICA Y ARTE DE RECETAR, VACANTE EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los Sres. D. Manuel Lozano y Ugías, D. Manuel Márquez Rodríguez y D. Francisco Calatrava, opositores á la referida plaza, se servirán presentarse el lunes 25 del actual, á las cuatro y media de la tarde, en la sala de Grados de la Facultad de Medina de la Universidad Central, á fin de verificar el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Benito Hernando.

Tribunal de oposiciones

Á LA CÁTEDRA DE DIBUJO DEL ANTIGUO Y DEL NATURAL, VACANTE EN LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Los señores opositores á la referida cátedra se servirán presentarse el jueves 14 del actual, á las once de la mañana, en la Secretaría de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, á fin de dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, el Marqués del Busto.

Tribunal de oposiciones

Á LAS CÁTEDRAS DE QUÍMICA ORGÁNICA, VACANTES EN LAS FACULTADES DE CIENCIAS, SECCIONES DE FÍSICO-QUÍMICAS DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y ZARAGOZA.

Los Sres. D. Gonzalo Calamita y Alvarez, D. Enrique Ortiz de Lanzagorta y Garrido, D. Antonio Gregorio y Rocasolano, D. Manuel González Cabrada, D. Francisco Morote y Grais, D. Vicente Felipe Lavilla y Lloréns, D. Antonio Aparicio y Soriano, D. Federico Chaves y Pérez del Pulgar, D. Sixto Arroza y Urrutia y D. Juan Antonio Izquierdo y Gómez, opositores á las mencionadas cátedras, se servirán presentarse el dia 5 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Al propio tiempo se hace saber á los señores opositores D. Federico Chaves, D. Sixto Arroza y D. Juan Antonio Izquierdo, que antes de ejercitar deberán acreditar ante el Tribunal que reunían las condiciones de admisión á la fecha de 10 de Noviembre de 1895 en que expiró el plazo de presentar instancia.

Los señores opositores que no asistan en el citado dia ó no excusen legalmente su falta de asistencia á este acto, se considerarán excluídos de los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Julián Casaña.

(Gaceta núm. 13).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Rectificación

Habiéndose padecido un error al señalar en la Real orden del dia 11 del corriente, los cupos que por el Impuesto de Consumos corresponden á los Ayuntamientos del Barco y Cortegada, los cuales se sacan á concurso para el arriendo de sus respectivos encabezamientos en el próximo ejercicio, como comprendidos en los casos que determina el artículo 3.º de la ley de 30 de Agosto último y el 227 del Reglamento; se hace público por medio del presente aviso, que los repetidos cupos quedan rectificados en la siguiente forma, y con arreglo á los mismos deben presentar los licitadores sus proposiciones.

	Cupo del Tesoro.	Recargo municipal.	TOTAL
Barco...	23.196'25	19.618'38	42.814'63
Corteg.ª	10.356'50	8.473'50	18.829 »

Orense 14 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, J. R. de la Grana.

AYUNTAMIENTOS

Orense

El dia veintiuno del actual y hora de doce de su mañana, tendrá efecto en la casa consistorial ante el señor Alcalde, Regidor designado por el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, la subasta por puja oral, de tres árboles arrancados por el viento en la parte inferior del Jardín de Posío, bajo el tipo de sesenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que se interesen en su adquisición.

Orense 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Pereiro Rey.

Irijo

El presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico, así como igualmente el ordinario para el próximo de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos prevenidos en la Ley municipal vigente.

La cuenta general de caudales de este municipio, con sus comprobantes, correspondiente al ejercicio económico último de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los fines que prefija la Ley municipal.

Rectificado el padrón de vecinos, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos prevenidos.

Irijo 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro López Somoza.

Villar de Santos

Durante los días que restan del presente mes, los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las notas de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, por cualquier de los conceptos de traslación de dominio, desde la formación del último apéndice, para incluirlas en el próximo año de 1897-98, siempre que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como fuera del plazo marcado.

Villar de Santos 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jesús M.ª Pérez.

Leiro

Practicada por esta Corporación municidal la rectificación del empadronamiento de todos los habitantes de este término con sujeción á lo dispuesto en la legislación del ramo, se hace saber que dicha rectificación se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos residan en este pueblo y producir durante los quince días siguientes las reclamaciones que consideren convenientes.

Leiro 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Fernández.

Laza

Por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, el presupuesto adicional al ordinario de 1896-97, y el presupuesto ordinario para 1897-98, á los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto en los artículos 146 y 161 de la Ley municipal.

Laza 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

JUZGADOS

Don Pedro Prendes y Suárez-Quirós, Juez de Instrucción de este partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita y llama á José Joaquín Pavón Vázquez, hijo de Florentina, natural de Orense, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, número 4, á fin de ser oído en sumario que me hallo instruyendo por el delito de uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Allariz á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Prendes.—Por mandado de su señoría, Cesar Alvarez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.